

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de febrero de dos mil veinticuatro

2020-00061

A fin de proceder a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a ordenes del juzgado, se requiere a la parte demandante a fin de que allegue la liquidación del crédito, con el propósito de proceder en la forma prevista en el artículo 447 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2299f17ed20fec920b8a25b3e46c5243a83f233ef900370bd7666dfb425a792d**

Documento generado en 01/02/2024 05:24:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>